



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024-CM-MDL- CANAS/CUSCO.

Layo, 10 de julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - REGION CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 013, de fecha 10 de julio de 2024, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON** y la asistencia de los señores Regidores: **HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES, JULIAN HANCCO PALLARA, CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ Y BENITO SURCO AYMA**, se procede a abordar el tema de agenda: **Suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, en sesión ordinario de Concejo Municipal N° 013 de fecha 10 de julio de 2024, se pone en consideración al pleno de concejo, el pedido del Sr. Alfredo Bustamante Aragón Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo, **LA SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO,**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



para la ejecución de Actividades de Mantenimiento de la Infraestructura Pública denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS DEL DISTRITO DE LAYO – CANAS – CUSCO, LAYO – HANOCCA – PUCACHUPA KM 10+000, LAYO – CALLEJONPAMPA – PUENTE TAYPITUNGA – CHACHACOMANI – EXALTACION KM 10+000".

Que, la propuesta del convenio se encuentra dentro de los parámetros y planes de desarrollo programados por la Municipalidad Distrital de Layo y en consecuencia se encuentra enmarcada dentro de las atribuciones del Gobierno Local;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los numerales 8) y 26) del artículo 9° y el 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al señor C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo, suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, para la ejecución de Actividades de Mantenimiento de la Infraestructura Pública denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS DEL DISTRITO DE LAYO – CANAS – CUSCO, LAYO – HANOCCA – PUCACHUPA KM 10+000, LAYO – CALLEJONPAMPA – PUENTE TAYPITUNGA – CHACHACOMANI – EXALTACION KM 10+000"; de conformidad con la normatividad sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR al titular del pliego C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN. Para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Layo, suscriba el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Layo y el Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al titular del pliego, a través de la Gerencia Municipal, efectúe las acciones pertinentes para la emisión de los informes técnicos legales de las dependencias orgánicas correspondientes, para el perfeccionamiento del convenio autorizado en el artículo primero del presente acuerdo; conforme al pedido efectuado por el alcalde C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN.

ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal para su conocimiento y cumplimiento, y a la unidad de informática y estadística para su publicación en el portal de transparencia de la entidad.

Dado en la Casa de Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Layo, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
R.N.: 4049025
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal (02)
SGIDUR.
GRC.
UTI.
Archivo.

